

Referencia:	2020/0000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 06.08.2020

DOÑA NEREIDA BETANCOR DE LEÓN, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 06.08.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0004/20 (EXPTE. TAO 2019/8726B). APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SOLARLAND S.L.(2 lotes); INSAE S.A. (2 lotes); INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.(2 lotes); GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. (2 lotes); MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.(2 lotes); CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.(2 lotes); CAMBIO ENERGETICO S.L. (2 lotes); GHC INSTALACIONES S.L. (2 lotes); LUMICAN S.A.(2 lotes), a continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Las ofertas presentadas por estos licitadores son los siguientes:

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas		
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia placas(Wp)	en Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	24.492,30€	NO	SI	SI (+260wp)	NO	15 días
INSAE S.A.	26.956,51€	SI	SI	SI (1.400Wp)	SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.	23.790,57€	NO	NO	SI(720vatios)	SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	22.375,68€	SI	SI	SI(4,56KWp)	SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.	26.750,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490Kwh	SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	28.101,41€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)	SI(acumulación 11,52Kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)	SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	22.781,67€	NO	NO	SI(8.1060W)	11,04Kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	24.414,56€	SI	SI	SI(24*410=9.840	3	10 días

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas		
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia en placas(Wp)	Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	27.711,93€	NO	SI	SI (+260wp)	NO	15 días
INSAE S.A.	31.545,60€	SI	SI	SI (1.400Wp)	SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.	27.839,67€	NO	NO	SI(720vatios)	SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	26.713,20€	SI	SI	SI(4,56KWp)	SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.	33.170,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490Kwh	SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	32.557,96€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)	SI(acumulación 11,52Kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)	SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	25.292,74€	NO	NO	SI(8.1060W)	11,04kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	30.373,48€	SI	SI	SI(24*370=8.880	3	10 días

A continuación, se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se expone el informe emitido, que se adjunta a este Acta como Anexo I, siendo la puntuación total para el **lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada:**

PUNTAJACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGETICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GREENING INGENIERIA	56,76	5	20,00	6,03	5	92,79
GHC INSTALACIONES	54,06	0	3,16	2,07	5	64,28
ROLUZ	47,34	0	3,16	2,07	5	57,56
LUMICAN	43,18	5	10,53	4,31	5	68,02
SOLARLAND	42,66	3	1,14	0,00	5	51,80
M E HERBANIA	27,62	3	8,99	6,03	5	50,65
INSAE	26,25	5	6,14	10,00	5	52,39
CLEAN CANARIAN ENERGY	18,62	2	10,53	2,76	5	38,91

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a GREENING INGENIERIA con 92.79 puntos, a continuación se sitúa Cambio Energético con 78.49 y en tercer lugar Lumican con 68.02 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQTADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE	BAJA
				0,61 €/W	783,35 €/KWH	TOTAL ADJUDIC	
				0,61	783,35		
1	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	37,12
1	4	GREENING INGENIERIA	20.911,85	2.781,60	3.290,07	14.840,18	48,61
1	8	GHC INSTALACIONES	21.291,28	439,20	1.128,02	19.724,06	31,69
1	3	ROLLIZ	22.234,18	439,20	1.128,02	20.666,96	28,43
1	9	LUMICAN	22.817,35	1.464,00	2.350,05	19.003,30	34,19
1	1	SOLARLAND	22.890,00	158,60	-	22.731,40	21,28
1	5	M EHERBANIA	25.000,00	1.250,50	3.290,07	20.459,43	29,15
1	2	INSAE	25.193,00	854,00	5.452,12	18.886,88	34,59
1	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26.263,00	1.464,00	1.504,03	23.294,97	19,33
9						TOTAL	177.765,17
						MEDIA	19.751,69
			PBL=	28.875,56			284,37
		PRESUPUESTO DE LIQTACION	28.875,56				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	19.751,69				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	31,60				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	17.776,52			28,44	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	21.726,85			34,76	
		25% PRESUPUESTO DE LIQTACION	21.656,67				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQTADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE	BAJA
1,00	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	37,12
1,00	4	GREENING INGENIERIA	20911,85	2781,6	3290,07	14.840,18	48,61
1,00	8	GHC INSTALACIONES	21291,28	439,2	1128,024	19.724,06	31,69
1,00	3	ROLLIZ	22234,18	439,2	1128,024	20.666,96	28,43
1,00	9	LUMICAN	22817,35	1464	2350,05	19.003,30	34,19
-	1	SOLARLAND	22890	158,6	0	-	21,28
1,00	5	M EHERBANIA	25000	1250,5	3290,07	20.459,43	29,15
1,00	2	INSAE	25193	854	5452,116	18.886,88	34,59
-	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26263	1464	1504,03	-	19,33
7,00				0	TOTAL	131.738,80	
					MEDIA	18.819,83	
			PBL=	28.875,56			
		PRESUPUESTO DE LIQTACION	28.875,56				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	18.819,83				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	16.937,85				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	20.701,81				
		25% PRESUPUESTO DE LIQTACION	21.656,67				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 16.937,85 €, se observa que la empresa GREENING INGENIERIA (14.840,18 €), se encuentra en oferta desproporcionada o temeraria.”

A la vista de los cálculos efectuados, para el lote nº 1, resulta que la oferta más ventajosa correspondiente a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con

CIF.B18967729, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con CIF.B18967729, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, poder del representante de la empresa, consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Subgrupo 09 – Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
Categoría 1- Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2º.- Requerir a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,59€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, la puntuación total para el lote nº 2: **Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés**

PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGÉTICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GHC INSTALACIONES	45,69	0	3,16	2,07	5	55,91
GREENING INGENIERIA	39,71	5	20,00	6,03	5	75,75
SOLARLAND	35,51	3	1,14	0,00	5	44,65
ROLLUZ	34,97	0	3,16	2,07	5	45,20
LUMICAN	24,32	5	6,32	4,31	5	44,94
INSAE	19,39	5	6,14	10,00	5	45,53
CLEAN CANARIAN ENERGY	15,13	2	10,53	2,76	5	35,41
M EHERBANIA	12,56	3	8,99	6,03	5	35,58

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a CAMBIO ENERGÉTICO con 78.49 puntos, a continuación se sitúa Greening Ingeniería con 75.75 y en tercer lugar Ghc instalaciones con 55.91 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	VALOR EFECTOSA DE	BAJA
			0,61 €/W	783,35 €/KWH		
			0,61	783,35	TOTAL ADJUDIC	
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23.638,08	439,20	1.128,02	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24.965,61	2.781,60	3.290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25.899,00	158,60	-	25.740,40	23,82
3	ROLLIZ	26.018,38	439,20	1.128,02	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28.386,43	878,40	2.350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29.481,87	854,00	5.452,12	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30.428,00	1.464,00	1.504,03	27.459,97	18,73
5	M E HERBANIA	31.000,00	1.250,50	3.290,07	26.459,43	21,69
				TOTAL	211.567,48	273,88
				MEDIA	23.507,50	30,43
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	23.507,50				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	30,43				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	21.156,75			27,39	
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	25.858,25			33,47	
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	VALOR EFECTOSA DE	BAJA
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23638,08	439,2	1128,024	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24965,61	2781,6	3290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25899	158,6	0	25.740,40	23,82
3	ROLLIZ	26018,38	439,2	1128,024	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28386,43	878,4	2350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29481,87	854	5452,116	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30428	1464	1504,032	-	18,73
5	M E HERBANIA	31000	1250,5	3290,07	-	21,69
			0	TOTAL	157.648,08	
				MEDIA	22.521,15	
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	22.521,15				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	20.269,04				
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	24.773,27				
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 20.269,04 €, se observa que las empresas CAMBIO ENERGÉTICO (18158.00 €) y GREENING INGENIERIA (18.893,94 €), se encuentran en oferta desproporcionadas o temerarias. “

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 y se comprueba que no consta redacción completa del objeto social y no consta clasificación.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con

respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2º.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) capacidad de obrar; b) solvencia económica y técnica y habilitación profesional de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; d) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; e) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.